



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

RESOLUCIÓN Nº 0001

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 15/04/2011

VISTO:

La necesidad de crear un registro de las Resoluciones que adopte este Servicio Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de Abril de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia tomó juramento al Sr. Titular de este Servicio, por lo que han comenzado a correr los plazos establecidos legalmente para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, conforme a lo previsto por la ley 13.175,

Que la ley 13.014 creó el Servicio Público de Defensa Penal, como un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual deberá ejercer sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura, de conformidad al artículo 9 de dicha Ley;

Que, el artículo 10 de dicha Ley establece que debe proporcionar *“...servicios de defensa penal técnica a toda persona sometida a un proceso penal, a las personas condenadas hasta la extinción de la pena y a las personas sometidas a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su libertad o su indemnidad física; siempre que se niegue a designar un defensor de su confianza o que, por carecer de recursos económicos o porque otras circunstancias se lo impidan, no pueda contratar a un defensor de su confianza o que no haya optado por ejercer su propia defensa, en los casos y bajo las circunstancias en que la ley así lo dispone...”*;

Que, de conformidad al artículo 6º de la Ley Nº 13.014, todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los órganos de contralor de la función pública se encuentran obligados a prestar colaboración sin demora;



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Que el Defensor Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento, según lo previsto en el artículo 19 de dicha Ley, así como celebra *“...convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal...”* y organiza *“...la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias...”*;

Que, en este orden de ideas, la Ley N° 13.175 modificó el artículo 3° de la Ley N° 12.912 - Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por Ley N° 12.734, “Código Procesal Penal”, previendo que la implementación definitiva e integral de la misma *“...será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar los ciento ochenta (180) días contados desde la asunción en el cargo del Fiscal General y del Defensor Provincial, plazo que podrá prorrogarse por Decreto fundado hasta por ciento veinte (120) días más”*;

Que mediante el Decreto 0544/2011, el Poder Ejecutivo aprobó los términos del Convenio de Colaboración y Asistencia para la Puesta en funcionamiento del Servicio Público de Defensa suscripto en fecha 12 de abril de 2011, en la cual establece en su Clausula CUARTA que *“ El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procederá, a través de sus servicios administrativos competentes, a realizar las gestiones pertinentes destinadas a la satisfacción de los requerimientos formulados conforme a las cláusulas anteriores....”*;

Que, a los fines de poder cumplimentar con las funciones asignadas, resulta necesario contar con un sistema administrativo de registración de sus actos, el cual se propone, conforme al convenio antedicho, que funciones en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por ser el órgano de implementación según el artículo 2 de la Ley Nro. 12.192;

POR ELLO:

EL DEFENSOR PROVINCIAL,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º - Dispóngase la apertura de un Libro de Resoluciones destinado a la registración de actos administrativos del Servicio Provincial de la Defensa Penal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Justicia y Derechos Humanos, para que en el marco del Decreto 0544/2011 y en el ámbito de dicha Jurisdicción, proceda a habilitar un libro en el que se registren las resoluciones emanadas de este órgano.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.